MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N°054-2024-A/MPP

Picota, 09 de agosto del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°015-2024 de fecha 08 de agosto del 2024, la Nota de Coordinación N°019-2024-SGRyCT-GAT-MPP de fecha 07 de agosto del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario y la Nota de Coordinación N°027-2024-SGDEL-MPP de fecha 16 de julio del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, institucional, que expresan voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en su artículo 9° señala que es atribución del concejo municipal crear, modificar, suprimir y exonerar las contribuciones de tasas y arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.

Que, los arbitrios municipales son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de los servicios públicos de limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo, los cuales son aprobados mediante ordenanza, la misma que establece los montos de las tasas que deban pagar los contribuyentes.

Que, mediante el Memorial N°001-CFPVPS-PSM de fecha 11 de julio del 2024 emitido por la I cabezonia de la familia Paredes, II cabezonia de la familia Delgado y V cabezonia de la Familia Saavedra, donde se remite la propuesta de ejecución de fiestas patronales "Virgen del Perpetuo Socorro", conducente a la promoción y difusión del turismo local provincial; así mismo solicitan la exoneración para la autorización de realizar espectáculos públicos no deportivos dentro la Provincia de Picota.

Que, mediante Nota de Coordinación N°019-2024-SGRyCT-GAT-MPP de fecha 07 de agosto del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributaria, donde manifiesta que de acuerdo al art. 60 de la ley de tributación municipal, las

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas, y otorgan exoneraciones, cuya responsabilidad es del concejo municipal.

Estando a lo expuesto, y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – EXONERAR el derecho al pago para la autorización de realizar Espectáculos Públicos no Deportivos a favor de la I cabezonia representado por la familia Paredes, II cabezonia representado por la familia Delgado y V cabezonia representado por la Familia Saavedra, en el año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria a que implemente y gestione todas las acciones necesarias para cumplir con lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo y a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación en el Portal Institucional (www.gob.pe/munipicota)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDIA PICOTA SAN MARTIN
Pedro Garcia Ushiñahua
ALCALDE